



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## RESOLUCIÓN No. 033A

***Por medio de la cual se aprueba el Reglamento Interno de Investigación de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta***

El Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta, en ejercicio de sus funciones y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 del Reglamento Orgánico de Investigación de la Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta dispone que *"cada Escuela tendrá un reglamento específico donde se establezca en que semestres se presentarán preproyectos o anteproyectos, proyectos e informes de resultados de trabajo de campo. Igualmente establecerá sus normas atendiendo aspectos particulares de su disciplina"*.

Que la Coordinación de Investigación de la Escuela ha presentado para su aprobación un proyecto de reglamento, previo concepto favorable del Comité de Investigación de la Escuela.

En merito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptase el Reglamento Interno de Investigación de la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta, cuyo texto es como sigue:

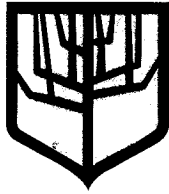
## REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN

### TITULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### CAPITULO I PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA

**ARTICULO 1. Finalidad.** La investigación en la Universidad Sergio Arboleda, y específicamente en la Escuela de Derecho, está comprometida con el desarrollo académico y científico y, por ende, con el mejoramiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actividades que en esta materia desarrolle la





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

Escuela. En esta tarea están comprometidos los docentes y los estudiantes, los cuales buscan recorrer un proceso que los conduzca desde una investigación domestica, primaria, elemental, hasta llegar a una investigación formativa para luego incursionar en la investigación científica, viendo en esta una actividad que se constituye como elemento fundamental de apoyo a la docencia y la proyección de la Universidad a nivel regional, nacional e internacional.

La investigación esta orientada al fomento, coordinación y consolidación de las actividades investigativas que se desarrollan en el programa de derecho y en los distintos grupos de investigación existentes en la Escuela, dentro del marco de las líneas de investigación asumidas en ésta, es decir la linea de Derechos Humanos, la linea de derecho Indigenista.

**ARTICULO 2. *Objetivos.*** El propósito de la investigación en la Escuela de Derecho estará dirigido al logro de los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar un proceso de investigación formativa iniciado desde el primer semestre, que avance en rigurosidad y exigencia hasta alcanzar un nivel de excelencia en los semestres superiores del programa.
2. Estimular a los docentes y a los estudiantes para que produzcan, transformen y transmitan conocimientos, contribuyendo así al enriquecimiento académico de su especialidad y del entorno académico en general.
3. Estimular a los estudiantes en la autoconstrucción del conocimiento por medio de procesos de investigación formativa.
4. Consolidar la Coordinación de Investigación para que se transforme en un interlocutor válido en los escenarios que competen a la ciencia y la tecnología en el ámbito regional, nacional e internacional.

**ARTICULO 3. *Estructura.*** Para el funcionamiento de la investigación en la Escuela de Derecho, se establece la siguiente estructura:

1. Políticas específicas para la investigación en la Escuela de Derecho
2. Organismos administrativos del sistema de investigación
3. Los investigadores
4. Las investigaciones





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

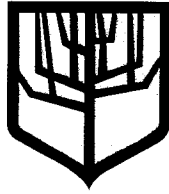
NIT. 860.351.894-3

## CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN

**ARTICULO 4. Políticas.** Son políticas particulares para el apoyo y fomento de la investigación en la Escuela de Derecho, las siguientes:

1. Crear, dinamizar y poner en práctica instrumentos que posibiliten, faciliten y hagan atractiva la tarea investigativa para los estudiantes de derecho desde los primeros semestres y a lo largo de su formación profesional.
2. Dar a conocer los resultados del proceso de investigación a nivel local, regional, nacional e internacional y de la misma manera asumir las novedades que de esta actividad se puedan poner en práctica dentro de la Escuela.
3. Adelantar jornadas de capacitación tanto para docentes como para estudiantes, con el fin de elevar el nivel y la excelencia de los trabajos de investigación.
4. Promover el ingreso de los estudiantes de pregrado, egresados y docentes a los semilleros y grupos de investigación, para que la cultura investigativa sea una realidad en la Escuela.
5. Evaluar y clasificar los trabajos de investigación, teniendo en cuenta los niveles del proceso, con el fin de tener un banco de temas que puedan servir de fundamento para trabajos posteriores.
6. Fortalecer las líneas de investigación adoptadas por la Escuela de Derecho con la finalidad de posicionarlas y poder optar por nuevas líneas para hacer de la investigación en derecho un campo amplio donde el estudiante pueda ver pluralidad de opciones.
7. Articular a profesores y estudiantes en procesos concretos de investigación.
8. Sensibilizar a los grupos de postgrados de derecho sobre los lineamientos del sistema de investigación de la Escuela.
9. Articular los proyectos de grado de las especializaciones a las líneas de investigación de la Escuela.
10. Crear las condiciones para la difusión de las actividades científicas y académicas de la Escuela.





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## TITULO II ORGANIZACIÓN Y ESTIMULOS

### CAPITULO I DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO

**ARTICULO 5. *Organismos.*** El control, coordinación, estímulo y desarrollo de la actividad de investigación en la Escuela de Derecho, estarán a cargo de las siguientes instancias:

1. Decanatura
2. Coordinación de Investigación
3. Comité de Investigación

**ARTICULO 6. *Competencias de la Decanatura.*** Son competencia de la Decanatura de la Escuela de Derecho, las siguientes:

- a. Recepcionar las solicitudes de investigación.
- b. Analizar y sugerir a la Coordinación la viabilidad o no de estas investigaciones.
- c. Vigilar que los trabajos de investigación tengan un nivel de alta calidad.
- d. Proporcionar los recursos económicos y logísticos para que la actividad de la investigación se pueda desarrollar de manera adecuada.
- e. Asignar, en asocio con la Coordinación de Investigación, asesores temáticos y metodológicos para los trabajos de investigación que lo requieran.
- f. Nombrar jurados y fijar fechas para la sustentación de trabajos de grado.
- g. Participar de manera activa en la aprobación de los trabajos de que trata el literal anterior.
- h. Autorizar, en asocio con la Coordinación de Investigación, la participación de mas de dos (2) estudiantes en los trabajos de grado.

**ARTICULO 7. *De la Coordinación de Investigación y sus funciones.*** La Coordinación de Investigación es el organismo encargado de fomentar y controlar los procesos de investigación que se adelanten por y en la Escuela de Derecho, para lo cual se le asignan las siguientes funciones:

1. Garantizar que la investigación desarrollada en la Escuela esté orientada a la solución de problemáticas locales, regionales o nacionales, acordes con la línea de investigación asumida.
2. Garantizar que la tarea investigativa este en concordancia con los procesos académicos.





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

3. Propender por la integración de comunidades con espíritu crítico en los distintos campos del saber y de la cultura, mediante la institucionalización de la investigación; mediante la conformación de grupos investigadores de carácter interdisciplinario o multidisciplinario interno, regional o nacional, en áreas especializadas de conocimiento; mediante el ejercicio de la crítica abierta y seria, que vele por el rigor y la calidad de las investigaciones; por la realización de eventos, seminarios y publicaciones que conduzcan a la formación de una comunidad intelectual.

4. Presentar a la Unidad de Investigación un informe semestral sobre el desarrollo de las labores de investigación.

5. Evaluar, aprobar e institucionalizar las propuestas de investigación presentadas por docentes y estudiantes, y ofrecerles la asesoría requerida.

6. Responder ante la Unidad de Investigación por el cumplimiento de las anteriores funciones.

7. Las demás que le asignen la Unidad de Investigación o la Decanatura.

**ARTICULO 8. *Del Coordinador de Investigación.*** El Coordinador de Investigación será designado por el Decano, y tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las establecidas por el Reglamento Orgánico de Investigación:

1. Representar a la Escuela de Derecho en los eventos de investigación, o delegarla en caso de ser necesario, previo concepto de la Decanatura.

2. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Promover la investigación mediante la organización de seminarios, concursos, mesas redondas, conferencias y demás actividades afines.

4. Presentar ante la comunidad universitaria un boletín de informes sobre el desarrollo de las actividades y demás labores a su cargo.

5. Implementar un sistema de archivo y de información, con el fin de que este preste un servicio de consulta temática.

6. Intervenir en las asignaciones de que trata el literal e del artículo 6 del presente Reglamento.

7. Intervenir en las autorizaciones de que trata el literal h del artículo 6 del presente Reglamento.

8. Las demás que le asigne la Unidad de Investigación y la Decanatura.

Calle 18 No. 14A - 18 - Conmutador: 420 38 38 - 420 26 51

Fax: (5) 420 08 50 - Santa Marta, Colombia

[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

## CAPITULO II DE LOS INVESTIGADORES

**ARTICULO 9. *Número de investigadores.*** Los trabajos de grado podrán ser presentados por máximo de dos (2) estudiantes. Corresponde a la Decanatura, en asocio con la Coordinación de investigación, autorizar la participación de un número superior de estudiantes.

Para trabajos de investigación formativa el número de estudiantes variará de acuerdo a la conveniencia de la investigación y a partir de un acuerdo entre docente y estudiantes. En todo caso, el número de estudiantes no podrá exceder de tres (3) por trabajo de investigación.

Los proyectos de investigación podrán ser presentados por máximo dos (2) personas. El Comité de Investigación de la Escuela autorizará la participación de un número mayor de personas cuando la naturaleza del trabajo así lo exija.

**ARTICULO 10. *Obligaciones de los investigadores.*** A partir de la entrega de la propuesta, los investigadores se obligan a continuar el proceso entregando los documentos sucesivos de la siguiente manera:

- a. El preproyecto, dentro de los dos (2) meses siguientes como máximo.
- b. Los capítulos del trabajo, siguiendo el cronograma acordado con los asesores.
- c. El proyecto terminado, dentro del año siguiente a la aprobación del preproyecto.

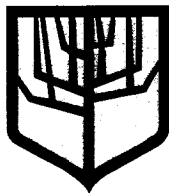
**PARÁGRAFO:** El estudiante o estudiantes que excedan los límites previstos en el presente artículo deberán iniciar nuevamente el proceso si continúan con el deseo de optar por el título de abogado mediante el trabajo de investigación.

## CAPITULO III DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**ARTICULO 11. *Presentación de proyectos.*** Podrán presentar proyectos de investigación los docentes investigadores adscritos a la Escuela.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2º del artículo 35, podrán ser admitidos como coinvestigadores en los trabajos de investigación institucionales. El trabajo que desarrollen en el mismo será homologable como trabajo de grado en los términos que establece el Reglamento General de Investigación.





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

**ARTICULO 12. *Concordancia de los proyectos.*** Los proyectos de investigación que se presenten a consideración de la Coordinación de Investigación, deberán guardar estrecha relación con las políticas, áreas, metas, líneas de investigación, y se sujetaran al presente Reglamento y al Reglamento Orgánico de Investigación de la Universidad.

## CAPITULO IV DISTINCIONES

**ARTICULO 13. *Mención de Honor "Joaquín Aarón Manjarrez.*** La Escuela de Derecho entregará mención de honor a los estudiantes que se hayan destacado durante el semestre respectivo por la presentación del trabajo de investigación con altos niveles de excelencia.

Para otorgar esta mención de honor se tendrá en cuenta la calificación dada por los docentes. Los tres (3) mejores trabajos serán socializados frente a pares académicos, quienes elegirán el mejor con base en los parámetros que la Decanatura y la Coordinación de Investigación acuerden.

Esta misma distinción se entregará, a los trabajos de grado que alcancen la calificación laureada.

**ARTICULO 14. *Incentivos.*** Los proyectos que en su evaluación final sean considerados como excelentes por los evaluadores deberán ser presentados ante el Consejo Académico. En dicha presentación podrán estar presentes los jurados del trabajo.

A consideración del Consejo Académico estos proyectos podrán ser presentados como aspirantes al premio anual de la investigación de la Universidad Sergio Arboleda.

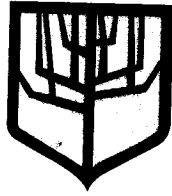
Esta disposición será aplicable a las memorias de grado que sean evaluadas como laureadas.

## TITULO III DEFINICIÓN DE LAS PROPUESTAS, PREPROYECTOS, PROYECTOS DE INVESTIGACION Y MEMORIAS DE GRADO

### CAPITULO I DE LAS PROPUESTAS, PREPROYECTOS, PROYECTOS E INFORME FINAL

**ARTICULO 15. *De las propuestas de investigación.*** Se entiende por propuesta de investigación un documento escrito que contenga los elementos





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

mínimos indispensables, que aborden la formulación de problemas científicos, humanísticos o tecnológicos específicos para ser realizado en un plazo definido.

La propuesta debe contener tema, problema, objetivos, justificación, marco teórico preliminar, aproximación metodológica, cronograma y bibliografía.

La propuesta será estudiada por el Comité de Investigación de la Escuela, el cual, después de aceptarla, la remitirá a la Coordinación de Investigación para lo de su competencia.

Aprobada la propuesta será remitida a Decanatura para que proceda a realizar las asignaciones de que trata el literal e) del artículo 6 del presente Reglamento.

El proyecto de investigación deberá formularse dentro de los tres (3) meses siguientes. Posteriormente será remitida al Consejo de Investigación para solicitar la financiación correspondiente cuando ello resulte necesario.

En tratándose de propuestas presentadas por estudiantes, una vez

**ARTICULO 16. De los preproyectos.** Se entiende por preproyecto el segundo documento que se elabora a partir de los elementos utilizados en la propuesta. Debe contener:

- a. Título
- b. Formulación del problema
- c. Justificación
- d. Objetivos general y específicos
- e. Marco referencial (Teórico, histórico, conceptual, entre otros)
- f. Diseño metodológico preliminar
- g. Recursos disponibles
- h. Cronograma
- i. Bibliografía

**ARTICULO 17. De los proyectos de investigación.** Se entiende por proyecto de investigación la presentación sistemática de la manera como se asumirá el estudio de un problema de cualquier área temática y problemática de la realidad local, regional o nacional. El proyecto debe contener los siguientes elementos:

- a. Planteamiento del problema o estado de desarrollo del fenómeno a investigar
- b. Justificación
- c. Objetivos general y específicos
- d. Marco teórico
- e. Hipótesis, si es necesaria
- f. Metodología y técnica de medición y recolección de la información.
- g. Productos o resultados esperados







# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

- h. Cronograma de actividades
- i. Presupuesto requerido
- j. Bibliografía

**ARTICULO 18. Duración.** El plazo máximo para la presentación de los proyectos de investigación será de un (1) año contado a partir de la fecha de aprobación de la propuesta.

La prórroga, en el evento en que sea pedida por los investigadores, debe ser justificada y solo la Decanatura en asocio con el Coordinador de Investigación, la concederán o negaran.

Los investigadores responsables de proyectos de investigación deberá presentar informes periódicos sobre el avance del proceso, cada tres (3) meses a la Coordinación de Investigación.

## CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

**ARTICULO 19. De los criterios de evaluación.** El trabajo de investigación, en primera instancia, después de un seguimiento exhaustivo, tendrá dos criterios de evaluación: uno metodológico y uno temático. A los respectivos asesores corresponde evaluar el trabajo en su forma y en su fondo. Al final de este primer proceso emiten su concepto el cual será acogido por la Coordinación de Investigación.

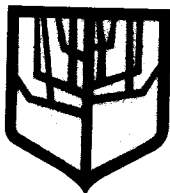
Posteriormente los jurados designados por la Decanatura y por la Coordinación de Investigación, procederán a efectuar una evaluación cualitativa sobre el manejo, el conocimiento y la aplicación que el trabajo de investigación y los investigadores tengan sobre el tema.

**ARTICULO 20. De los evaluadores.** Los evaluadores deben ser docentes o catedráticos adscritos a la Universidad Sergio Arboleda. Sólo en casos excepcionales podrán ser de otra institución, siempre que esta garantice objetividad y responsabilidad en la calificación.

**ARTICULO 21. Del informe final.** El informe final de la investigación deberá contener los siguientes ítems:

- a. Título
- b. Autores
- c. Resumen





- d. Palabras clave
- e. Introducción
- f. Capítulos
- g. Conclusiones
- h. Referencias Bibliográficas

**ARTICULO 22. Valoración de los informes.** Los informes finales recibirán una de las siguientes calificaciones: EXCELENTE, BUENO, ACEPTABLE O DEFICIENTE

### CAPITULO III DE LAS MEMORIAS DE GRADO

**ARTICULO 23. Definición.** Entiéndese por Memoria de Grado, todo trabajo escrito que informa los resultados finales de una investigación o estudio realizado acerca de un determinado fenómeno, tópico, caso, situación o problemática, presentado como requisito de grado. El trabajo debe realizarse preferencialmente en un tema que guarde concordancia con las líneas de investigación de la Escuela.

**ARTICULO 24. Requisitos.** Para iniciar el proceso de elaboración del trabajo de grado, el estudiante debe manifestarlo por escrito ante la Decanatura durante el séptimo (7) semestre.

Podrán presentar trabajos de investigación para optar al título de abogado, los estudiantes que se encuentren inscritos en semilleros de investigación, hayan cumplido con el ciclo de investigación durante los semestres cuarto, quinto y sexto y que hayan manifestado por escrito en séptimo semestre el deseo de realizar trabajo de grado.

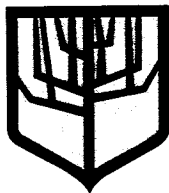
**ARTICULO 25. De los asesores.** La Decanatura en asocio con la Coordinación de Investigación asignará un (1) asesor temático y un (1) asesor metodológico para el desarrollo del trabajo de investigación.

**ARTICULO 26. Funciones del asesor.** Serán funciones del asesor:

- a. Colaborar con los estudiantes en la selección de la bibliografía necesaria para la presentación del trabajo
- b. Guiarlos y asesorarlos durante el tiempo que dure la elaboración de la Memoria de Grado

**ARTICULO 27. Presentación del preproyecto.** El estudiante tendrá un plazo máximo de (3) meses para la presentación del preproyecto después de aprobada la propuesta. El preproyecto debe ser presentado a la Coordinación de Investigación y deberá contar con la aprobación de los asesores.





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

**ARTICULO 28. Plazo para la elaboración de la memoria de grado.** Una vez aprobado el preproyecto, los estudiantes dispondrán de seis (6) meses para elaborar la memoria de grado.

En caso de ser necesaria una prórroga del plazo fijado, los estudiantes lo solicitarán por escrito ante la Coordinación de Investigación, en el que justificaran los motivos de la prórroga. La solicitud debe presentarse treinta (30) días antes del vencimiento del plazo inicial.

La Coordinación estudiará la solicitud y la concederá cuando resulte viable. La prórroga no podrá exceder de seis (6) meses.

**ARTICULO 29. De los jurados de evaluación.** Una vez presentada la memoria de grado ante la Decanatura, ésta en asocio con la Coordinación de Investigación, seleccionará los jurados ante los cuales será sustentada la memoria. El número de jurados será de dos (2).

A los jurados se entregará una (1) copia de la memoria de grado y en un lazo máximo improrrogable de veinte (20) días deberán rendir su concepto al respecto.

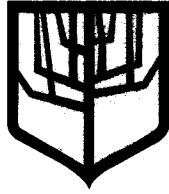
Rendido el concepto la Decanatura fijará fecha para la sustentación de la memoria, en la cual los jurados rendirán la evaluación final de la memoria.

Los jurados deberán reunir las mismas calidades exigidas para los evaluadores de que trata el artículo 28 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 30. De la evaluación.** Una vez evaluado el texto escrito de la memoria de grado, éste debe ser sustentado por los autores ante los jurados y otras autoridades académicas de la Escuela. Los jurados procederán a calificarla de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **LAUREADA:** Cuando la memoria de Grado presente un aporte innovador a la ciencia o disciplina de estudio o materia de que trata, contribuyendo con la solución de un problema relevante para la sociedad y/o la comunidad académica. Además la propuesta se ha sustentado con gran solvencia y su calificación en cuanto a contenido y presentación oral y escrita es igual o superior al 98%.
2. **MERITORIA.** Cuando la memoria de grado permita constatar que los autores tienen pleno dominio del tema escogido, el análisis es exhaustivo, ofrecen alternativas creativas de solución, sustentan con solvencia y la calificación total es igual o superior al 95%.





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

3. **APROBADA.** Cuando la memoria de grado cumple con las condiciones mínimas de forma y fondo, los autores han sustentado con solvencia y la calificación total es igual o superior al 70%.
4. **APLAZADA.** Cuando la memoria de grado presenta fallas de fondo y forma superables y su calificación total es inferior al 70%. En este caso el estudiante deberá reestructurarla conforme a las sugerencias de los jurados y presentarla en un término no mayor a sesenta (60) días.
5. **REPROBADA.** Cuando la memoria presenta fallas de fondo y de forma insuperables y su calificación total haya sido inferior al 60%. En estos casos los estudiantes deben presentar otra propuesta de trabajo de grado.

**ARTICULO 31. *Del acta de sustentación.*** El Coordinador de Investigación o su delegado, levantará la correspondiente acta de sustentación de la memoria de grado.

**PARÁGRAFO.** Cuando la Coordinación de Investigación lo considere pertinente, y oído el parecer de la Decanatura, podrá elaborar un formato para el acta de sustentación.

**ARTICULO 32. *Número de ejemplares.*** La memoria de grado se debe presentar en tres (3) ejemplares y en medio magnético.

La Coordinación de Investigación reglamentará el tipo de medio magnético que considere idóneo para la conservación del archivo.

**ARTICULO 33. *Plagio.*** Cuando se presente una memoria de grado que ha sido plagiada, será anulada y sólo se podrá presentar nuevo trabajo de grado al término de dos (2) años contados a partir de la comprobación de la ilicitud.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones establecidas por Ley y el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

## TITULO IV DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN

**ARTICULO 34.** Todos los documentos escritos que se generen durante el proceso de investigación deberán ser presentados con la observancia de las normas que al respecto expida el Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC– y las normas de la American Psychology Association (APA).





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

Para facilitar el uso de las precitadas normas, la Coordinación de Investigación mantendrá actualizada la información al respecto y a disposición de los investigadores.

Los documentos que se presenten en contravención de la disposición contenida en este artículo no serán aceptados.

## TITULO V DEL SEMILLERO DE INVESTIGACION

### CAPITULO UNICO DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES

**ARTICULO 35. *Definición.*** Un semillero de investigación es un grupo de estudiantes interesados por la investigación en general y convocados por un proyecto de investigación en particular, bajo la orientación de un tutor o del Coordinador de Investigación de Escuela o su delegado.

**ARTICULO 36. *Número.*** Deberán constituirse mínimo dos (2) semilleros de investigación para desarrollar en los estudiantes habilidades generales sobre el uso de métodos y técnicas de investigación científica y desarrollo tecnológico con el fin de fortalecer su participación en programas de investigación. Los estudiantes deberán participar en los semilleros de investigación durante mínimo un semestre.

La Coordinación de Investigación aprobará o sugerirá las actividades del semillero que se realizarán durante cada semestre, las cuales deberán hacer importantes aportes al trabajo de grado de los estudiantes durante los siguientes semestres. Para este efecto, los tutores de cada semillero presentaran ante la Coordinación de Investigación, a más tardar dentro del mes siguiente al inicio de actividades académicas de cada semestre, un cronograma de actividades.

**ARTICULO 37. *De las funciones de los semilleros de investigación.*** Las funciones del semillero de investigación se orientarán hacia:

- a. Incentivar la cultura investigativa en los estudiantes de la institución, permitiendo su vinculación a proyectos de investigación, liderados por docentes, para generar afinidad por el conocimiento y, a largo plazo, generación de nuevos conocimientos
- b. Participar en la ejecución y desarrollo de las líneas de investigación adoptadas por la Unidad de Investigaciones y por el Centro de Investigaciones Académicas CIVILIZAR

Calle 18 No. 14A - 18 - Conmutador: 420 38 38 - 420 26 51

Fax: (5) 420 08 50 - Santa Marta, Colombia

[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

- c. Difundir los proyectos y programas liderados por el Semillero
- d. Las demás que correspondan a la naturaleza conceptual de los Semilleros de investigación, en especial, las que tengan por objeto apoyar y explorar alternativas que hagan de la investigación una fuente de conocimiento y eje central de desarrollo para la Universidad.

**ARTICULO 38. De la inscripción de los semilleros.** Los semilleros de investigación deberán inscribirse ante la Coordinación de Investigación, en la Unidad de Investigación de la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta, en el Nodo Magdalena, en el Nodo Caribe de la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica – Red Sociojurídica – y en los demás centros de investigación u organizaciones que promuevan la investigación.

La Coordinación de Investigación elaborará el formulario de inscripción de los semilleros y organizará una base de datos con los integrantes de los mismos.

## TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO UNICO INTEGRACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REFORMA

**ARTICULO 39. Integración.** Forman parte integrante del presente Reglamento las normas contenidas en el Reglamento Orgánico de Investigación y aquellas que se dicten en desarrollo de las mismas.

**ARTICULO 40. Interpretación.** Cualquier duda que surja de la interpretación del presente Reglamento será resuelta por el Coordinador de Investigación.

Para los efectos interpretativos, el presente Reglamento se mirará como un todo y su hermenéutica se hará de forma sistemática.

No obstante, cuando sea necesario se podrá elevar la consulta ante el Director de la Unidad de Investigación.

**ARTICULO 41. Reforma.** Las reformas del presente Reglamento serán aprobadas por el Decano mediante resolución motivada.

Los proyectos de reforma podrán ser presentados por el Coordinador de Investigación o por el Comité de Investigación.

Calle 18 No. 14A - 18 - Conmutador: 420 38 38 - 420 26 51

Fax: (5) 420 08 50 - Santa Marta, Colombia

[www.usergioarboleda.edu.co/santamarta](http://www.usergioarboleda.edu.co/santamarta)





# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

Cuando sean aprobadas reformas al Reglamento Orgánico de Investigación de la Universidad, que afecten de modo directo las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Coordinador de Investigación presentará el respectivo proyecto de reforma.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior que le contraríe.

Dada en Santa Marta, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).



**JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA**  
Decano Escuela de Derecho



**CAMILO NOGUERA ABELLO**  
Secretario General